

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Llamante	Nueva EPS S.A.
Llamado	Ips Viva 1 A S.A.S.
Radicado	0500131030082020-00165-00
Interlocutorio	388
Tema	Admite llamamiento en garantía

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil, que en providencia del 16 de mayo de 2022, dispuso admitir el llamamiento en garantía de la referencia.

Por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y ss. del Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía promovido por la **NUEVA EPS S.A.** contra la **IPS VIVA 1 A S.A.S.**

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la llamada en garantía, a quien se le correrá traslado por el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 C.G.P. en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05